



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**Proyecto de Modificación de la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para la determinación de los criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato, aplicables en los procedimientos de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos.**

La Consejería de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y la Dirección General Evaluación Educativa y Formación Profesional, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de modificación de la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para la determinación de los criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato, aplicables en los procedimientos de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

El artículo 9 de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM de 01/04/2017), establece que “el acceso o ampliación a conciertos de carácter singular se realizará siempre que se satisfagan necesidades de escolarización atendiendo a la demanda social existente, con prioridad de los centros que cuenten con concierto educativo en vigor. El titular de la Consejería de Educación y Universidades dictará unas instrucciones donde establecerá el resto de criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado precepto y permitir así la adecuada tramitación y resolución de los procedimientos de acceso o ampliación a conciertos de carácter singular, se dictan instrucciones en la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para la determinación de los criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato, aplicables en los procedimientos de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos.





Las enseñanzas de Formación Profesional, por su carácter eminentemente práctico y orientado hacia la formación del alumnado para la incorporación inmediata al mercado laboral, tienen unas características que difieren ampliamente de enseñanzas de nivel educativo similar (Bachillerato en el caso de ciclos formativos de grado medio y grados universitarios en el caso de ciclos formativos de grado superior).

Se hace necesario poder arbitrar un mecanismo que permita, en determinados casos muy justificados, la implementación de conciertos educativos con centros privados que dispongan de los espacios y equipamientos requeridos por los títulos de FP y que no son de fácil implantación en centros públicos. Se trata, además, de permitir que el alumnado pueda cursarlos sin el sobrecoste que supone hacer un ciclo formativo en un centro privado.

## **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

En la actualidad, en la Región de Murcia, se dispone de un catálogo de 111 títulos diferentes que se clasifican en 23 familias profesionales. Como consecuencia de esta diversidad de campos profesionales abarcados nos podemos encontrar con ciclos tan variados como el ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa o el ciclo formativo de grado superior de Transporte Marítimo y Pesca de Altura. Dicho nivel de especialización requiere, asimismo, una amplia variedad de equipamientos necesarios para poder desarrollar los contenidos de cada uno de los módulos profesionales de dichos ciclos formativos.

Además, nos encontramos inmersos en el desarrollo de nuevos títulos que requieren de una elevada inversión en recursos materiales y la disponibilidad de espacios con características muy específicas que no siempre encontramos en los centros educativos puesto que no tienen construcciones preparadas para, por ejemplo, talleres industriales.

## **3. Objetivos de la norma:**

La norma pretende determinar los criterios prioritarios para el acceso al concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional.

Se pretende dotar de mayor flexibilidad al no exigirse que el ciclo formativo que pretende acceder al concierto educativo se encuentre efectivamente en funcionamiento en el curso inmediatamente anterior, siendo suficiente que el centro educativo cuente con la autorización de la enseñanza de Formación Profesional correspondiente.

## **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

No se contemplan

## **5. Modificación que se propone:**

**“Artículo único.** Modificación de la *Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para la determinación de los criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato, aplicables en los procedimientos de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos.*





El artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para la determinación de los criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato, aplicables en los procedimientos de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos, queda redactado en los siguientes términos:

Para las unidades de Formación Profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1, serán criterios prioritarios para acceder al concierto educativo los siguientes:

1. Centros que cuenten con la autorización de apertura y funcionamiento de la enseñanza de Formación Profesional solicitada con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud de concierto educativo. No se considerará a estos efectos la Formación Profesional Básica, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM de 01/04/2017).
2. Antigüedad del concierto educativo del centro.
3. Informe favorable de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo, que prestará especial atención a los siguientes aspectos:
  - a. Idoneidad de concertar plazas en el título solicitado teniendo en cuenta la oferta formativa de la zona/localidad/municipio.
  - b. Existencia de plazas disponibles para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo,
  - c. Adecuación del proyecto educativo del centro y coherencia de la solicitud de concierto con la oferta educativa.
  - d. Demanda de profesionales en el sector empresarial al que corresponde el ciclo formativo solicitado.
  - e. Adecuación de la enseñanza a concertar a las necesidades de los sectores productivos a través de proyectos de flexibilización curricular.”

(documento firmado y fechado al margen)

DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS

Verónica López García

